



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2024-00138-00

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso EJECUTIVO, promovido por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP, por medio de apoderada judicial.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que no se anexó el poder debidamente otorgado donde se perfecciona el derecho de postulación.

De la misma forma, se indica en el Hecho Segundo de la demanda que *"El anterior Título Valor se pactó para ser pagado el Número 92669514 en un solo pago a partir del día **10 de OCTUBRE de 2022 (...)**"*; sin que dicha fecha sea la consignada en el Pagaré Nro. 92669514.

Debiéndose aclarar ese aspecto tanto en los hechos de la demanda como en las pretensiones.

En ese mismo sentido dado que las fechas indicadas en la demanda y en pagaré mencionado en cuanto al día que se debió pagar la obligación no concuerdan, se debe indicar al Juzgado si la parte demandada realizó algún abono y el monto de aquel.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la solicitud de EJECUCIÓN, promovido por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.